

1754

1754

1754

Año de 1756.

71254 / 8

Mig. Español veano relación de
alcantares dice: que ha de ser
exercita en la práctica de Pon^{do} del
Tribunal de el Juzgado de Alcantara
en donde son seis los del Num. pa^{ra} que
M^o de Navarres fallecido Macario
Galbe que era uno de los que corrian
este empleo: sup^{ta} se compra
La Vacante
E

Alcav
de Alcantara

Ego
Martin



Seenta y ocho maravedis

Poder.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS
AÑO DE MIL SEISCIENTO Y CINQUENTA Y SEIS.

En el nombre de Dios. Sea á todos
manifesto: Que yo Miguel ^{es} Capanól Vecino de
la Ciudad de Alcañiz, de grado y de mi cuenta
Cívica, Constituí y nombro en Procuradores mis
legítimos a D. Juan Lopez de H. D. Henriquez de
H. y D. Miguel de H. Procuradores, de causas de
la Real Audiencia de Zaragoza, y en ella Residentes
para que en mi nombre puedan juntos, y de por sí in-
tervenir, e intervinieren en todos, y Cada uno de los
Civiles, y Criminales, que al presente tengo, y es por
tener con qualquier género de personas, y Puesto
de qualquier Estado, y Condición de ser, an demandan-
do como defendiendo, ante qualquier Juez Can-
petente; dándoles como les da librefaultad de con-
venir, e convenir, e plear, e plear qualquier
Pedimentos, Contestaciones, y sentencias de Dou-
mentos, e Requirimientos, Protestas, e Citaciones, Pree-
bas, Alegatos, Apelaciones, juramentos hechos, y
permutadas, con todas las demás diligencias, que
en el ingreso, y curso de otros Pleitos pudieren
Ocurrir, y ofrecerse, aunque Requiriere de mas de
un pécipio poder, que al presente, pues para tal caso
lo doy, y atribuyo todo el que tengo, y de derecho que
do, con faultad de que puedan Substituir en
uno, ó mas Procuradores, e Vocales, y nombra

Poder Miguel Capanól

otro, de forma, que por falta de Poder no dese
de saber su efecto lo defiendo, lo que prometo
haver por firme, y valido. Heuy Campañe
en obsequio mi persona, y todo mis bienes, mue-
bles y bienes de raiz que he, y gozavere.
Hecho fue lo sobredho, en la Ciudad de Alcaniz
a cinco de Mayo de mil Doyecientos, y
cinquenta y seis años; contando a nati-
vitate Domini; siendo a ello presentes
por Testigos Manuel Casanova, y Fran-
cisco Bonea residentes en dha Ciudad.

Yo don Bernar^{do} Calvo Es. de C. M.
por todos sus Reynos y Señorios Ves.
de la Ciudad de Alcaniz, que a lo sobre
dho presente fui exerce^{nte}

subse. Poder

En la Ciudad de Sarag^a a los once dias del mes de Mayo
de mil setecientos cinquenta y seis años; ante la presencia
de el Sr. J. y Testigos infascriptos, poseo Don Miguel de
Sarcero Fis. del Sr. D. Juan de la H. Aud. el pte. del Reyno de
Aragon, y dho que usando de las facultades que por el ante ced.
Poder de la Cor. enen lo vubertina, y subertina en todo y por todo
porro en el se contiene, en favor de D. Diego Martiner Fis. Nu
merario residente en la pte. en la rebol; segun es rebolado,
obliga los Bienes en dho Poder obligada, y lo firmo, siendo a
ello ptes. por Testigos Carlos Doyalas, y Juan Miguel re-
sidentes en dha Ciudad.

Yo don Bernar^{do} de Pizarra y...

4
Digo el abate firmado Como Secretario que
no de el J. y Testigos de esta Ciudad y Villa de el
numero de ellas, J. y Testigos de la misma. Fue Miguel
Español tambien J. y Testigos de Alcaniz ha practicado
en mi oficio y Justicia, por mi se un año en lo
loconte a C. y Procurador en todo lo que se le ha
cuido, con mucha diligencia y cuidado, y con total
aplicacion. Por que con el Sr. de Aragon a dho
manto lo firmo en Alcaniz a 29 de Mayo de 1756

Ante mi a la Puera

Certifico el infascripto como Abg. y J. y Testigos
habea asistido en mi Estudio Miguel Español
Vc. de esta Ciudad con puntualidad y cuidado por
may de un año y medio al despacho de lo q. ha ocurrido
y dicho tiempo, ha tomado tambien la practica res-
pectiva a la Procura, y p. a. q. conre por el presente
en Alcaniz y Mayo 20 de 1756

J. J. de Aragon

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Como v. r.

Diego Martinez en me. & Miguel Español Jerns. de la Ciudad & Alcaldiz, en virtud de un Poder que pto. ante el Excmo. y en la forma que en Céd. mas haya lugar de lo que dho. m. Pate se halla constituido en la edad & treinta años, habiéndose exercitado por espacio de dos en la practica & Pto. Causidico en la C. d. & Alcaldiz, comendando el estudio de D. Joseph Caza, y al de Antonio de la Inguiera, Abogado y C. r. respectivamente, que son estos de la expresada Ciudad aplicándose con todo cuidado y vigilancia para la instrucion de dho. empleo, y experimentando en todo la mayor satisfaccion y confianza, fando, como han fado a su cuidado y solitud el curso en algunas causas que han pendido en el Juzgado dho. C. d. y la practica de los dho. correspond. a Pto. como en parte aparece el dho. Certificado que pto. y fuso, y constara mas en firma siendo necesario y haver sido fando m. Pate por todo el tiempo que su vida ha sido dho. sujeto honrado, bien nacido & buena conducta y por su cion, y toda confianza y satisfaccion. Esta atencion se ha de haver vacante en el Juzgado de la exp. de C. d. una para el Pto. por fallecim. de Navayo. Tal es que sea uno de los seis en que se compone el número en la misma, a mas de otros que havia supernumerarios, y de escro. de exp. de dho. Pto. & sucederle en ella, y exercitarse en dho. empleo.

Al dho. sup. se sirva haver por exm. de dho. Certificado y on su conseq. y lo que llamo expreso expedir dho. Pto.

el Despacho y Auto correspondiente haciéndole la gra-
cia de esta Procura, y habilitándole para su ejercicio
en la exp.^{da} de Cú. d. Alcáñiz, como lo expresa el Auto y
dign.^{on} de V. M.

Diego Martínez

Auto Zaragoza y Albiol uno de 1756. Acu. gral.

Pres. te Informe el Corregidor de la Ciudad
de Alcañiz dentro de veis dias lo que
valta.

Creo se tiene de este Provimto.

Peñaranda
Heralde

Diego

May 8. mo. Paso a manos de V. M. el
Informe adjunto sobre la pretension
de Miguel Español Vec. de esta Cú.
en punto al Empleo de Pro. de Cau-
sas que solicita para que se oiva V. M.
haviendo pres. en el R. Acuerdo.
D. V. M. D. como de V. M.
Alcañiz y Mayo a sum. del 1756.

M. de V. M.
ma. de V. M.

Antonio Ric

D. D. Joseph Sebast. y Ortiz



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Nuestro Señor Don Juan Antonio de Pineda y Corral
de Penarredonda

Reciba

Mi hijo... 12 r.
mi hijo... 4 r.

Don Juan Antonio de Pineda y Corral
Don Juan Antonio de Pineda y Corral

En com. de S. A. de Pineda y Corral

San Sebastian.

Para q. el Corregidor de la Ciudad e Alcaldia execute el Informe que aqui se le manda a pedimento de Miqueles Español Vez. e la misma.

Gou.

Correg.

Los certificador que pinto of juzo of con-
taxá mas en forma siendo necesario of
haver sido of ser dho mi parte por todo el
tiempo de su vida hawta de parte sugeto
honrado of bien nacido de buena conduc-
ta of operaciones of de toda confianza, of
satisfaccion. En esta atencion of en la de
haver vacante en el Juzgado de la empre-
sada Ciudad una plaza de Pro^{ca} por falle-
cimiento de Macayo Salvo que era uno de
los seis en que se compone el numero en
la misma, á mas de otra que havia super-
numeraria; of deseo el emp.^{to} Español
de sucederle en ella of exercitarse en di-
cho empleo = A. N. E. Sup.^{co} se sirva haver
por divididos dhos Certificador of en
su consecuencia of de lo que llevo en pu-
esto enpedir á mi parte el Despacho
of titulo correspondiente haciendole
la gracia de dicha Procura, of havi-

tandole para su exercicio en la empre-
sada Ciudad de Alcañiz, como lo espe-
ra de la piedad of dignacion de V. E. =

Auto Diego Martinez = Zaragoza of Abril
S. S.

Regente primero, de mil setecientos cinquenta of
tantos y seis: Acuerdo General = Informe el Con-
valedor regidor de la Ciudad de Alcañiz, den-
tino de seis Dias lo que se le ofreciere of
Deñarr. pareciere si el contenido de este peri-
moned^o mento = rubricado; of para su execu-
cion of cumplimiento se acordó en-
pedir esta mia Carta: Por la qual os

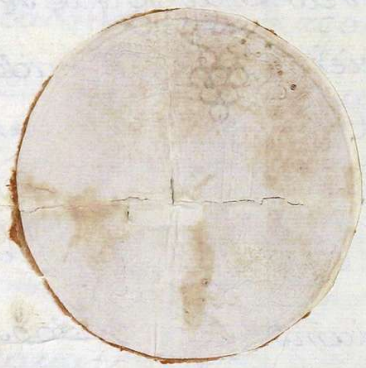
mandamos que siendo os presentada,
o notificada veais el auto arriba in-
serto; of en su consecuencia obre-
veis, guardéis, of cumplais en todo,
of por todo lo que por el mismo se
os manda: Que asi es nuestra vo-
luntad. Dada en Zaragoza

a quatro de Abril de mil setecientos
cinquenta y seis años.

Yo Dn Sebastian de Oritz: Secret^o de Estado
y del Gobierno en la Real Ch^a de Aragon la hize
escribir por sumario con tu. Enudex y dize

Yo Dn Sebastian de Oritz: Secret^o de Estado
y del Gobierno en la Real Ch^a de Aragon la hize
escribir por sumario con tu. Enudex y dize

Yo Dn Sebastian de Oritz: Secret^o de Estado
y del Gobierno en la Real Ch^a de Aragon la hize
escribir por sumario con tu. Enudex y dize



Yo Dn Sebastian de Oritz: Secret^o de Estado
y del Gobierno en la Real Ch^a de Aragon la hize
escribir por sumario con tu. Enudex y dize



Para los papehos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS

no Senor.

Don Juan Pico y Exca del Con de Calatrava
Comend. de la Ciudad de Alcaniz, con mi ma.
respeto, informando a V. Co. sobre la pretension
de Miguel Español, C. de dicha Ciudad, en
consequencia de la R. Pro. de V. Co. que
ha ganado con insercion de la suplica en el
pleo que solicita el Pro. numerario de los Jur.
gados de la misma Digo: que es incierto, que
en dho Jurgados haya el numero prescrito
seis Procuradores, ni que se halle vacante el
pleo de Alcaniz, talbe por su muerte, pues la
verdad es que dho numero lo establece V. Co.
establemente de quatro Ofic. que son suficientes
para todas las Causas que regularmente ocurren
en dho Jurgados, y que p. muerte de dho talbe
se proveyó su Ofic. en don. Corceán Pro.
de Causas que actualmente lo es de dha Ciudad
Jurgados, de que tiene su corresp. Título y tambien
se hallan provisos los tres restantes en Antonio
Domique, Nicolás Parita y Joseph Helen,
ademas de estos ay actualmente dos Pro.
supernumerarios nombrados p. V. Co. que son

Miguel de Aguas, y Fernando Vidal, y se ex-
perimenta que solos de tres a quatro de ellos
lleban el Curso de qual todas las Causas; y que
el pretendiente, aunque es cierto ha concurrido
y concurre al Estudio del Sr. D. Joseph Escal
Abogado y al Oficio de Anel de la Figuera
Dño. a escriuira algunos Pedimentos, y Lape-
les que le dician por hallarse ocioso, y sin apli-
cacion a Empleo alguno pero ni es del de-
seruicio que supone, ni de genio, y circunstan-
cias correspondientes a obtener el que suplica
pues es abito, y soberbio, de forma que en al-
gun tiempo le he mandado prender, y se le
ha hecho Causa por malos tratamientos contra
su misma Madre, y actualmente esta Casa-
do con una Nieta de Frand. Alegria, que fue
Nuncio de la Curia Secular de Cha. Cu.
que es quanto devo informar a V. Ex. en es-
honracion de mi Empleo, y conciencia.

Nra Señora 3. de Mayo de 1702. como deves en
su mad. granadera. Alcanar, y Mayo a
primero de mil setecientosay seis de

J. M. Señora

Auto
D. S. de Araya y Mayo vein y seis de setecientos.

Regente
Santay

Salvador
Perales

Villava en pedimentos el no estub mas cerca de ad

crepo

Perales

Ⓞ

Antoni de Ric